

VERBAL SUMARIO

RADICADO No. 2022-00122-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue recibida del reparto, con los siguientes anexos: Derechos de petición y sus repuestas, poder, cotización de arreglo vehículo, Historia clínica de LIZETH MAYERLY NAVARRO, EP. Constitución del conjunto demandado, reglamento de propiedad horizontal, tarjeta de propiedad. Revisados los antecedentes disciplinarios no se encuentra ninguno a nombre de la apoderada del demandante y el correo electrónico reportado con la demanda, corresponde al registrado en el SIRNA. Pasa para proveer. Bucaramanga, 18 DE MARZO DE 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **LUDWING JOSE GOMEZ PEÑARANDA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MULTIFAMILIAR PUERTA DEL SOL IV ETAPA BUCARAMANGA a través de su representante legal**, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del CGP.
- Numeral 2. Deberá informar el nombre y domicilio de las partes, el de sus representantes legales, los números de identificación de cada uno de ellos.
- De adecuar el juramento estimatorio a lo dispuesto en el artículo 206 del CGP, discriminando cada uno de sus conceptos.
- De conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, No se allego constancia del envío del poder por correo electrónico del poderdante o en su defecto deberá tener nota de presentación personal.
- No se allego el folio de libertad y tradición del vehículo de placas MVK-399 a fin de establecer la propiedad del mismo.
- No se allego el certificado de existencia y representación legal del demandado **MULTIFAMILIAR PUERTA DEL SOL IV ETAPA BUCARAMANGA**.
- No allego la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad.
- negativa por parte del petente.
- No informo como obtuvo el correo electrónico de las partes.
- Deberá integrarse la subsanación de la demanda en un solo escrito.

En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **LUDWING JOSE GOMEZ PEÑARANDA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **MULTIFAMILIAR PUERTA DEL SOL IV ETAPA BUCARAMANGA a través de su representante legal** de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** a la **ABG. LIZETH MAYERLI NAVARRO CONTRERAS** como apoderada de la parte demandante, para que actúe dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior fechado: 18 de Marzo de 2022 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 22 de Marzo de 2022  MERCY KARIME LUNA GUERRERO SECRETARIA
--

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b50cc9af2b0da4c53cbdf3f46a26d0e3e4bc57ad6a4fc0db6b5178b707b1fec

Documento generado en 18/03/2022 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>